PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00069

(26 JUN. 2014)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S. – SIGLA: TRANSNARVAEZ S.A.S.,** para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 174 de 2001, la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005 y el Decreto No. 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio MT No. 20144000202981 del 11 de junio de 2014, la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, emitió concepto de viabilidad para que la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S. – Nit No. 900.687.445-7, acceda a ser habilitada como empresa de transporte público terrestre automotor especial, previa acreditación ante esta Dirección Territorial, de los requisitos que para tal efecto establece el artículo 13 del Decreto 174 de 2001.

Que el señor HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.324.414, en calidad de Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., mediante radicado No. 20143760077842 del 17 de junio de 2014, solicita ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, en virtud a lo establecido en el Decreto 174 de 2001.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 032 del 25 de junio de 2014, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente otorgar habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la sociedad denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., ya que acredita los requisitos que para tal fin establece el artículo 13 del Decreto 174 de 2001.

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S. – SIGLA: TRANSNARVAEZ S.A.S.,** para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial"

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	**TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.**
SIGLA:	**TRANSNARVAEZ S.A.S.**
NIT:	900.687.445-7
DOMICILIO PRINCIPAL:	Obando – Valle, Calle 6 No. 2-10
TELEFONO:	3117493389 - 3174281493
OFICINAS:	Palmira – Valle, Calle 32 No. 3 E 51
TELEFONO:	2755207 - 3175006117
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por documento privado del 02 de enero de 2014 Inscrito en la Cámara de Comercio de Cartago el 07 de enero de 2014.
CAPITAL PAGADO:	$187.500.000.oo
REPRESENTANTE LEGAL:	Héctor Marino Narváez Henao
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.324.414

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, la empresa TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoría de la presente resolución de otorgamiento de habilitación, de lo contrario esta será revocada.

ARTÍCULO 4. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., con domicilio en la calle 6 No. 2-10 del municipio de Obando – Valle, Teléfono: 3117493389.

ARTÍCULO 5. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S. – SIGLA: TRANSNARVAEZ S.A.S.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 JUN. 2014

JOSE IGNACIO RUBIO SANCHEZ

Proyectó y elaboró: Marcela Jiménez Villafañe

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
SG- 20170000832 A
SG- 20170000832 H

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 1 1 1 DE 2.018

(0 2 MAY 2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.687.445-7, otorgada mediante Resolución No. 0069 del 26 de junio de 2014, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de mayo de 2015 y 431 del 14 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial.

Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Que mediante el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 el Gobierno Nacional modificó y adicionó el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 42 del Decreto 431 de 2017, establece: ***Artículo 42.*** *Modifíquese el artículo 2.2.1.6.14.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación.** Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio".

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.687.445-7, otorgada mediante Resolución No. 0069 del 26 de junio de 2014, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que a la sociedad denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., identificada con Nit. No. 900.687.445-7, se le otorgo habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, mediante Acto Administrativo No. 0069 del 26 de junio de 2014.

Que el Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S, identificada con Nit. No. 900.687.445-7, mediante el radicado No. 20183760027842 del 22 de febrero de 2018, solicitó la acreditación para seguir operando como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en virtud a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que mediante oficio MT No. 20183760004441del 16 de marzo de 201, esta Dirección Territorial solicitó a la representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., complementar la documentación inicialmente presentada para efectos de mantener su habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor especial.

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., mediante radicados número 20183760051522 del 10 de abril de 2018, complementó su solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2017, para efectos de mantener su habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor especial.

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.
NIT:	900.687.445-7
DOMICILIO PRINCIPAL:	Palmira – Valle, Calle 31A No. 2E-71
TELEFONOS:	2755207
DIRECCION ELECTRONICA:	transnarvaezsas@hotmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinido, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por Documento privado del 02 de enero de 2014, Registrado en la Cámara de Comercio bajo el número

"Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., identificada con Nit. No. 900.687.445-7, otorgada mediante Resolución No. 0069 del 26 de junio de 2014, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

3308 del libro IX del registro mercantil el 07 de julio de 2016, se inscribe: La constitución de persona jurídica Denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S, bajo # 13779 del libro IX.

CAPITAL PAGADO:	$187.500.000.oo
PATRIMONIO LIQUIDO:	$580.988.000.oo
RESOLUCION DE HABILITACION:	0069 del 26 de junio de 2014
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.324.414

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.687.445-7, señor HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO, con domicilio en la calle 31A # 2E-71 del municipio de Palmira – Valle; email: transnarvaezsas@hotmail.com , teléfono: 2755207.

ARTICULO 4. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 02 MAY 2018

MISAEL VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y elaboró: Rómulo Olave Duran – Profesional Especializado

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-20140068B3 A
SC-20140068B3 H

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 12.00, del día DIEZ (10) de Mayo de 2018, notifiqué personalmente al señor HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.324.414 de Palmira (Valle del Cauca) quien actúa como Gerente de la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., del contenido de la Resolución 0111 del 02 de Mayo de 2018, "Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES NARVAEZ S.A.S., identificada con Nit. No. 900.687.445-7, otorgada mediante Resolución No. 0069 del 26 de junio de 2014, para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C.C. 94.324.414
DIRECCION Calle 31 A 2E 71
CIUDAD Palmira
TELEFONO 2755207
FECHA 10 de Mayo 2018

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 66.809.909 de Cali Valle